

EL BALEAR

DIARIO POLITICO.

Redaccion y Administracion: San Pedro Colasco 7, entresuelo.—Precio mensual: 1'25 pesetas en toda España.

Año III.

Palma Viernes 8 de Febrero de 1884.

Num. 621

VAPORES-CORREOS.

Salidas.—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 5 t. Mahon.—Martes 6 t. Barcelona.—Miércoles 5 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 5 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.
Entradas.—Lunes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcudia.—Miercoles 3 t. Ibiza y Alicante.—Jueves 7 m. Mahon. 10 1/2 Barcelona por Alcudia. Sábado 7 mañana Barcelona.

FERRO-CARRILES

Servicio de trenes.—De Palma a Manacor y La Puebla 3'15 (m.) 8'40 m. y 2'45 t.—De Manacor a Palma y La Puebla 3'15 (m.) 8 u. y 3'15 t.—De La Puebla a Palma y Manacor a las 4 (mixto) 8'30 m. y 3'45 t.—Días de mercado en Inca: De Inca a Palma a las 2 t.—Los sábados de Palma a La Puebla a las 4'15 t.—Los domingos de La Puebla a Palma a las 5 t.

REAL ORDEN DEL SR. SILVELA.

La Gaceta publicó la que el señor ministro de Gracia y Justicia dirige al señor fiscal del Tribunal Supremo sobre el enjuiciamiento criminal. Dice así:

«Excmo. señor: Grandes y legítimas glorias han alcanzado en España Gobiernos de todos los partidos, planteando leyes y organizaciones jurídicas enteramente nuevas; mas aun queda mucha gratitud nacional por recoger en el camino, un tanto abandonado, de procurar el cumplimiento exacto y definitivo asiento de las leyes y organizaciones existentes. Debe fijarse preferentemente la atención en los resultados de la principal reforma legislativa planteada en el departamento de Gracia y Justicia en estos últimos años, reuniendo los datos allegados y las observaciones de la propia experiencia y estudio para formular una opinión definitiva y práctica sobre los beneficios que reporta, las modificaciones que exige y los desenvolvimientos que consiente el juicio oral y público.

No era esta reforma patrimonio de una escuela, ni aun de un partido político. Grandes y notables trabajos estaban ultimados para plantearla; pero no sería justo negar el aplauso a aquellos que han tenido la honra de unir su nombre a tal progreso, suficiente a llenar la tarea de un largo periodo de Gobierno, en lo que a alteraciones jurídicas se refiere.

Deploran enhorabuena otros, mas atrevidos, mas confiados en la seguridad de sus arbitrios, que en cortos y agitados días no se hayan trastornado la codificación civil y penal, la familia, los fundamentos mas esenciales de la administración de justicia; no hemos de unir nuestra voz a tales censuras los que entendemos no perdona el tiempo nada de cuanto se realiza sin su concurso, y los que en nuestro puesto de legisladores o de gobernantes tenemos siempre en la memoria aquel sencillo pensamiento de la ley de Partida: *Que el facer es cosa grave y el desfacer muy ligero.*

Es, pues, a no dudarlo, progreso grande en nuestras costumbres, señal cierta de adelanto en las condiciones de partidos y escuelas que al volver las ideas conservadoras a las esferas del Gobierno no hallan en el departamento de Gracia y Justicia otra reforma planteada que la del juicio oral, con todos los caracteres de preparación en los espíritus, madurez en el estudio, convicción en las opiniones del mayor número, sin los cuales ningún pueblo, dueño de su voluntad y verdaderamente libre, acepta la modificación fundamental de sus organismos judiciales.

Esto hace harto lisonjera la misión que corresponde a este departamento, no hay en él nuevos atrevimientos que moderar, exageraciones de escuela que reprimir; y sin faltar a la significación bien conocida y clara de nuestros principios, podemos aspirar al perfeccionamiento de lo que el partido liberal, ó una de sus fracciones mas considerables, ha hecho en estos últimos años, desenvolviéndolo con mayores amplitudes en alguno de sus extremos, en vez de tener que restringirlo y coartarlo.

Pero aun estas modificaciones, que aseguren los adelantos logrados, afirmen la publicidad del juicio, vigoricen y arraiguen el interés de la opinión pública en la recta administración de justicia, y preparen debidamente mayores evoluciones en ese mismo orden de ideas, no han de hacerse tampoco de ligero, y para llevarlas a cabo con todas las garantías de acierto que su importancia reclame, conviene allegar estudios prácticos que por diversos caminos traigan a este departamento materiales bastantes a completar la organización del juicio oral

sobre la base de lo existente y sin espíritu preconcebido de escuela consultando ante todo los elementos positivos de que la riqueza del país, el estado de su cultura y de su sentido jurídico permiten disponer, sin peligro de caer, con el espíritu más generoso de progreso, en seguras é inevitables reacciones.

Se pueden apreciar ya los resultados que ofrece la práctica de un año de la reforma en el Enjuiciamiento criminal, y los que con mayor hostilidad la miraban, habrán de reconocer no ha confirmado la experiencia todas sus prevenciones. Hay más energía moral en los testimonios, mas puntualidad en las asistencias, más vivo interés en la opinión, mayor garantía por tanto para el procesado y para el orden social de lo que recelaba el pesimismo de muchos, y es de notar que ni los rozamientos peculiares a toda innovación en las organizaciones que alcanzan tantos intereses ó tan numerosas y diversas clases ni las notorias imperfecciones con que luchan los nuevos tribunales; inevitables en un primer ensayo, hayan bastado a suscitar un solo defensor al antiguo procedimiento escrito.

Nos encontramos, pues, ante una reforma definitiva pero incompleta, y desde luego puede adelantarse la opinión de que su principal deficiencia nace de no estar satisfactoriamente resuelta la difícil cuestión de la justicia correccional, de ofrecerse obstáculos graves para allegar medios de instrucción en el lugar del juicio, de aparecer desigualdades notorias en la división de las Audiencias y distribución de su trabajo.

La opinión se enterrará, con alguna alarma quizá, de los datos que he podido estudiar en el corto tiempo que ocupo este departamento. De las 33.874 causas despachadas en 1883, aparecen terminadas por sobreesamiento 31.884; 8009 por inhibición, y 6.970 por conformidad. En juicio oral sólo han terminado 8.031; y distribuidos estos procesos entre las Audiencias y secciones de lo criminal instaladas, resultan próximamente, por que aun falta algun dato que podrá hacer variar poco estos resúmenes, 62 juicios por tribunal, esto es, poco más de un proceso por semana, a pesar de comprenderse en ellos toda clase de delitos; resultando gran desigualdad en la distribución, pues mientras alguna Audiencia llega a celebrar más de 500 juicios orales en el año, otras no han excedido de las cifras de 12, 18, 23 y 30. Veintiseis tribunales no han celebrado 50 juicios en el año, y sólo 16 han excedido de la cifra de 100.

Estos datos y otros que V. E. verá en el expediente, acreditan la necesidad de una reforma, sin restringir los principios fundamentales de la ley, antes al contrario, desenvolviéndolos con el espíritu progresivo que el concurso de la opinión aconseja y favorece, y con tal propósito paso a esa fiscalía los antecedentes, para que completados con el caudal de sus conocimientos y observaciones propias y los del ilustrado Cuerpo del ministerio público que dignamente dirige, formule un detenido informe sobre los resultados prácticos de la ley y extremos en que la experiencia acredite y la prevision recomiende una modificación que, debidamente meditada, y despues de oír algunas otras elevadas autoridades que acaban de ilustrarla, pueda someterse en su día a la deliberación de las Cortes, teniendo tambien muy en cuenta los proyectos pendientes ante el parlamento intimamente relacionados con el juicio oral en el propósito que anima a este Ministerio de preparar para el enjuiciamiento criminal una solución de concordia entre las diferentes escuelas de la ciencia y la política, que signifique en todo lo fundamental un verdadero progreso, y ofrezca

garantías de estabilidad en los límites que las condiciones de los tiempos consienten.

De real orden lo comunico a V. E., con remisión de los antecedentes reunidos en este Ministerio. Dios guarde a V. E., muchos años. Madrid 23 de Enero de 1884.—Silvela.

EXTRANJERO

ITALIA.

El viernes, 25 del pasado mes, se reunieron en la sala Minerva de Roma los ministros y 107 diputados de la mayoría número bastante considerable, por hallarse ausentes muchos representantes del país y ocupados otros en los trabajos de las comisiones parlamentarias.

La reunion estuvo presidida por el señor Depretis, presidente del Consejo de ministros, quien dirigió la palabra a los concurrentes, y despues de felicitarse por el resultado de la peregrinación nacional, ocupándose del proyecto de ley sobre enseñanza superior presentado por el señor Baccelli, declaró que era solidario de los planes de su colega. Aplaudió despues la asiduidad de los diputados de la mayoría enumeró entre los proyectos más importantes que habrán de discutirse los de la ley municipal y provincial, el de seguridad pública, los de ferro carriles y los relativos a cuestiones sociales.

Esto en cuanto al presente. Respecto del porvenir, al decir de la *Gazzetta d'Italia* el honorable Depretis ofreció presentar algunos otros proyectos, entre los cuales uno modificando la actual ley sobre incompatibilidades parlamentarias y otro encaminado a indemnizar, como se ha hecho respecto de las provincias meridionales y de Sicilia, a los políticos que han sufrido pérdidas en otras regiones de Italia. El discurso del presidente del Consejo fué aplaudido con entusiasmo.

Algunos de los asistentes pidieron explicaciones respecto de algunos puntos, y se ocuparon de la situación de agricultura y del crédito agrícola, obteniendo explicaciones satisfactorias de los señores Depretis y Magliani. El Sr. Cevalletto recomendó la asistencia de las sesiones de la Cámara, y la Asamblea dió un voto de confianza al señor Depretis para que designe para secretarios de las reuniones a los 15 individuos que les parezca convenientes.

El *Fanfulla* dice que están ya concluidas las convenciones relativas a los ferro-carriles italianos; se ha adoptado la división de estos en red del Mediterráneo y red del adriático. La primera comorende las líneas que se dirigen al San Gotardo y al monte Cenis, y será explotada por una sociedad, que emitirá obligaciones por valor de 300 millones de liras ó pesetas, cien to de los cuales constituirán la garantía que el Estado exige. La nueva compañía comprará a la nación el material móvil que se emplea actualmente. Los ferro-carriles insulares quedan excluidos del convenio, y continuarán siendo explotados por cuenta del Estado. Este solamente entregará su material fijo a la compañía de los ferro-carriles meridionales. Esta sociedad conservará su material móvil, y se encargará de la explotación de la red del Adriático, que comprende las líneas existentes y las que se dirigen al Brenner, a Pombetta y a Trieste.

Aún no se conoce la forma en que habrán de distribuirse los beneficios; sábase únicamente que el Estado no proporcionará subvención ni garantía alguna. Según *L'Italie*, las compañías, percibirán un 62 por 100 de los ingresos totales, y el resto ó sea el 38 por 100 se repartirá entre ellas y el Estado.

El príncipe Jerónimo Napoleon, que ha pasado varios días en la Península últimamente ha salido de Turin con dirección a Paris, habiéndole acompañado hasta la estación del ferro-carril la princesa Clotilde, el príncipe Victor, la princesa Maria Letizia y el príncipe Amadeo, duque de Aosta.

El 24 del actual se reunieron en Génova para celebrar un banquete en conmemoración de las tres acciones sostenidas contra los prusianos en 1871, los italianos que acompañaron a Garibaldi en su inútil excursión por la Borgoña. En nombre de los comensales fueron dirigidos telegramas a Victor Hugo y al síndico de Dijon.

En el Vaticano ha causado desagradable impresion un artículo en que la *Gaceta de la Alemania del Norte*, órgano del príncipe de Bismark, niega la existencia y razón de ser de la soberanía temporal del Papa. En su pesimismo *Le Moniteur de Rome* llega a afirmar que ha desaparecido toda esperanza de una futura reconciliación entre la curia pontificia y el Gobierno de Berlin, sincerando los recelos manifestados por los elementos mas reaccionarios y dando por completo al olvido las significativas declaraciones del príncipe imperial ante la colonia germánica de Roma, con ocasion de haberse presentado a tributarle el homenaje de sus respetos y adhesión.

L'Unità Cattolica refiere que conversando últimamente el Santo Padre con un miembro de la nobleza romana acerca de las tentativas de conciliación de que han hablado algunos diarios liberales, se expresó textualmente en los siguientes términos:

«Jamás transigiremos mientras no se nos haya devuelto nuestra completa libertad y nuestra plena independencia. Hasta ese momento continuaremos viviendo como vivieron nuestros gloriosos predecesores en los tres primeros siglos de la Iglesia, hallándonos como nos hallamos seguros de que no nos ha de faltar la ayuda de Dios, y de que no podrán prevalecer las puertas del infierno.»

Se ha anunciado algun tiempo há que una dama inglesa habia dejado en su testamento al Papa un legado de 10 millones de francos. Los periódicos ingleses publican el nombre de esa señora; se llamaba mistress Stapleton Bretherton, y residia en Ditton Hall (Lancashire); el Papa Pio IX la habia conferido un título de marquesa.

AMÉRICA.

EL TRATADO DE PAZ CHILENO PERUANO.

Prometimos reproducir el texto íntegro del tratado de paz y de amistad entre las repúblicas de Chile y el Perú, que se halla, lo mismo que el protocolo suplementario, pendiente de aprobación definitiva por el Congreso peruano que debe reunirse en Lima.

He aquí el primero de esos interesantes documentos:

«La república de Chile de una parte, y de la otra la república del Perú, deseando restablecer las relaciones de amistad entre ambos países, han determinado celebrar un tratado de paz y amistad, y al efecto han nombrado y constituido por sus plenipotencias, a saber:

S. E. el presidente de la república de Chile, a D. Jovino Novoa, y S. E. el presidente de la república del Perú a D. José Antonio Lavalle, ministro de Relaciones exteriores, y a D. Mariano Castro Zaldívar, quienes, despues de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Restablécense las relacio-

